

Quillota, 19 de Diciembre de 2018  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 12.090/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°1838 de 17 de Diciembre de 2018 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 19 de Diciembre de 2018, mediante el cual solicita V° B° y dictar Decreto de Convenio que se adjunta y detalla a continuación con su respectiva Resolución Exenta, firmado entre el Hospital San Martín de Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota ;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS ENTRE HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA E I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, de fecha 10 de Septiembre de 2018;
4. Resolución Exenta N°0597 de 10 de Diciembre de 2018, "Convenio Prestación de Servicios de Imágenes Diagnósticas en APS" año 2018;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRUÉBASE** el siguiente Convenio:

**CONVENIO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS**

**ENTRE**

**HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 10 de septiembre de 2018, entre el **Hospital "San Martín" Quillota**, Rut N° 61.606.608-0, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) **DR. ROSEMARIE ARAVENA NÚÑEZ**, Rut N° 8.181.281-0, ambos domiciliados en Calle La Concepción N° 1050, Quillota, en adelante el Hospital San Martín de Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.260.400-8, representada por su Alcalde **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N° 9.004.430-3, ambos con domicilio en Calle Maipú N° 330, Quillota, en adelante la "Municipalidad"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que, mediante la Resolución Exenta N° 2250, de fecha 13 de Marzo de 2018, emitida por el Dr. Juan José Mendoza Navarro, Director (T y P) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, se dispuso la Aprobación del Convenio celebrado, con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDA:** Que, de acuerdo a lo consignado en las cláusulas tercera y cuarta del documento individualizado en el numeral precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Ilustre Municipalidad de Quillota la **suma de \$ 70.952.563 (setenta millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos)**, destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II.
- b. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.
- c. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.
- d. **Componente 4:** Mejorar la Resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.

**TERCERA:** Que, en virtud de los antecedentes expuestos, por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Quillota, contrata los servicios que se individualizan al Hospital San Martín de Quillota, encargo que éste acepta en las condiciones que se expresan:

CÓDIGO FONASA	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	VALOR
0401010	COMPONENTE Nº 1.0	Mamografías con EMP realizado en mujeres 50 a 69 años 70%	1484	13.268
0401010	COMPONENTE Nº 1.1	Mamografías de Otras edades de riesgo 30%	636	13.268
0401130	COMPONENTE Nº 1.3	Proyecciones complementarias en mamografía	198	3.008
0401151	COMPONENTE Nº 2.1	Radiografía de Caderas en niños y niñas de 3 a 6 meses	700	4.823
0401070	COMPONENTE Nº 4.1	Radiografía de Tórax	330	11445

**CUARTA:** Que las prestaciones efectuadas por el Hospital San Martín de Quillota, deberán ser pagadas de manera mensual, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde la recepción de la respectiva factura.

Por su parte, el Hospital San Martín de Quillota, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los servicios realizados por el Hospital San Martín de Quillota, dentro del plazo estipulado anteriormente, éste podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés convencional para operaciones reajustables de dinero, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

**QUINTA:** Para la realización del Servicio, la I. Municipalidad de Quillota se compromete proveer la nómina de pacientes respectivos. El hospital citará a las usuarias para mamografías y registrará el resultado de este examen en Sistema informático RAYEN. Para este efecto, la Municipalidad proporcionará claves de acceso al sistema RAYEN a los funcionarios del Hospital.

**SEXTA:** Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de sesenta días corridos.

**SÉPTIMA:** El presente contrato comenzará a regir, atendidas razones de buen servicio, desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, mediante carta certificada remitida a la contraparte al domicilio registrado en el precedente documento, con una antelación de sesenta días corridos a la fecha de término.

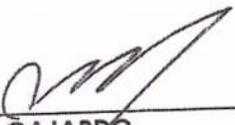
**OCTAVA:** El Hospital San Martín de Quillota, por el presente acto, designa administrador y coordinador al Dr. Fernando Paz o quién lo reemplace o subrogue, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio ante la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y

adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Por su parte, la I. Municipalidad de Quillota, por el presente acto, designa en calidad de coordinadora del presente convenio a Srta. Patricia Espíndola, quien tendrá como función principal la coordinación de la atención de los pacientes en el hospital de Quillota y la visación para pago.

**NOVENA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Hospital San Martín de Quillota, uno en poder de la I. Municipalidad de Quillota.

**PERSONERÍA:** La personería de la Dra. Rosemarie Aravena Núñez, para representar al HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA, como Directora (S), consta en la Resolución N° 6.438, de fecha 10 de septiembre de 2018, emanada del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. Por su parte, la facultad y personería de don Luis Alberto Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones 2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, pronunciada por el Tribunal Electoral, V Región de Valparaíso y en el Decreto Alcaldicio N°7713 de fecha 07 diciembre 2016. Ninguno de estos documentos se inserta por ser de conocimiento de las partes.



  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



  
DRA. ROSEMARIE ARAVENA NÚÑEZ  
DIRECTORA (S)  
HOSPITAL SAN MARTIN QUILLOTA

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



  
DIONISTO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaria Municipal.

LMG/DMB/pssm.-